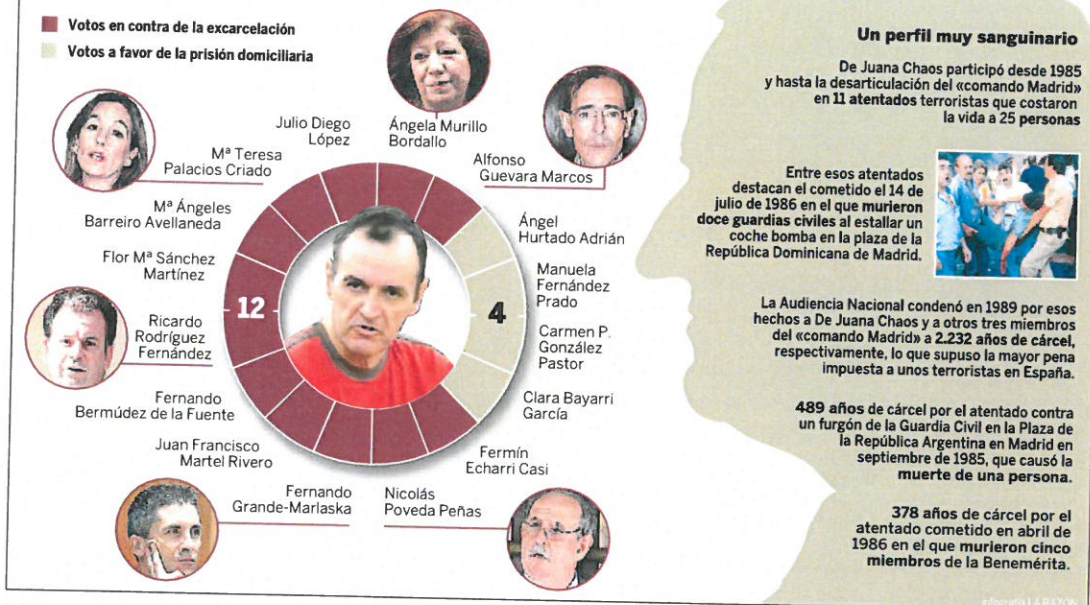


Enrique López: «El Estado de Derecho ha sabido buscar una solución adecuada»

El portavoz del Consejo General del Poder Judicial, Enrique López, aseguró ayer en relación a la decisión tomada por la Audiencia de no modificar la situación de

De Juana, que el Estado de Derecho ha sabido buscar «una solución adecuada» al «reto» que planteó el etarra. «Los jueces se someten sólo a la lógica de la Ley».

Así votó la Sala de lo Penal de la Audiencia



El TS resolverá en febrero el recurso

La Sala Penal del Tribunal Supremo está agilizando al máximo el recurso que interpuso el etarra contra la sentencia de la Audiencia Nacional que le condenó a 12 años y 7 meses de prisión por dos delitos de amenazas. De hecho, según fuentes del propio tribunal, todo hace indicar que será en la segunda quincena de febrero cuando se resuelva y decida si mantiene la pena o la modifica. «No estará mucho tiempo en el Gabinete Técnico», se indica al respecto. Lo que todavía no está decidido es si el recurso será estudiado y resuelto por una sala de cinco magistrados o por todo el pleno de la Sala Penal, tal como parece respaldar algunos de sus miembros. La Fiscalía del Supremo ha solicitado que se confirme la condena que se impuso a De Juana Chaos, aunque alternativamente también plantea la reducción a 4 años de prisión al considerar «incuestionable» que el contenido de los dos artículos por los que condenado se enmarca en un delito de coacciones en relación con terrorismo, ya que la finalidad de los mismos «no es otra que mover al ánimo de las personas que en ellos se mencionan —el presidente de la Sala Penal, Javier Gómez Bermúdez— y cinco directores de prisiones— a fin de realizar las acciones que estén a su alcance, para conseguir el fin propuesto, que no es otro que alcanzar la excarceración del autor», es decir De Juana.

Un perfil muy sanguinario

De Juana Chaos participó desde 1985 y hasta la desarticulación del «comando Madrid» en 11 atentados terroristas que costaron la vida a 25 personas

Entre esos atentados destacan el cometido el 14 de julio de 1986 en el que murieron doce guardias civiles al estallar un coche bomba en la plaza de la República Dominicana de Madrid.



La Audiencia Nacional condenó en 1989 por esos hechos a De Juana Chaos y a otros tres miembros del «comando Madrid» a 2.232 años de cárcel, respectivamente, lo que supuso la mayor pena impuesta a unos terroristas en España.

489 años de cárcel por el atentado contra un furgón de la Guardia Civil en la Plaza de la República Argentina en Madrid en septiembre de 1985, que causó la muerte de una persona.

378 años de cárcel por el atentado cometido en abril de 1986 en el que murieron cinco miembros de la Benemérita.

sión se abocase al Pleno y, además, ponente de la resolución), Teresa Palacios, Nicolás Poveda y Fernando Bermúdez de la Fuente (actual presidente de la Sala de lo Penal hasta que se haga efectivo el tercer nombramiento para el cargo de Javier Gómez Bermúdez, que ayer no votó por ser uno de los amenazados por De Juana en el proceso que ha motivado su huelga de hambre).

«Conlleva peligros»

En el fallo se deja claro que según los informes médicos de no proceder a la alimentación forzosa «existe un grave peligro para su vida» por lo que, a su entender, debe aplicarse esta medida. Y eso pese a reconocer que «como afirman los médicos que le tratan (...) conlleva peligros». Pero peor, añaden, «es desde luego la inactividad, no hacer nada, por cuanto la consecuencia fatal es evidente: el óbito del preso». Los galenos avisan en su informe que de persistir el paciente en su actitud de no ingerir alimentos «hay un alto riesgo de producirse un proceso de deterioro progresivo, en relación no sólo a la ausencia de alimentación voluntaria, sino al propio proceso de ayuno-realimentación no fisiológico». Una evolución que podría derivar a medio plazo en «una situación irreversible con resultado de muerte o graves secuelas».

Con todo, la Sala acuerda mantener la prisión provisional de De Juana y ordenar al centro donde se encuentra ingresado desde el pasado 24 de noviembre, el hospital Doce de Octubre, que le administre los tratamientos adecuados «incluida la administración forzosa». Asimismo, recuerda a los médicos que deben informar al etarra de su

«No es la situación de prisión lo que agrava su salud», concluyen los magistrados

evolución y de los posibles peligros para su vida que se vayan generando si sigue con la huelga de hambre.

En cuanto al voto particular de los cuatro magistrados discrepantes, en el mismo se defiende la conveniencia de acordar la prisión atenuada (aunque algunos eran partidarios de la libertad provisional). Según ellos, el artículo 508 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

«da cobertura» a situaciones como ésta, «en que el valor de la vida entra en conflicto con los fines que la prisión provisional trata de conseguir». Se trata, hacen hincapié, de resolver sobre la situación personal de alguien que se encuentra en prisión provisional, «lo que implica estar hablando, no de una pena, sino de una medida cautelar» que, precisamente, puede cambiar si varían las circunstancias que la motivaron. «Cualesquiera que sean los motivos que hayan llevado al procesado a su estado actual —argumentan— lo cierto es que los informes médicos» concluyen que a medio plazo hay riesgo de muerte o consecuencias irreversibles. El estado de salud de De Juana, continúan, «se encuentra

«Toda actuación médica conlleva peligros, pero peor es no hacer nada»

tan considerablemente deteriorado que resulta difícilmente compatible» con su internamiento.

Mientras, la Fiscalía sopesa la posibilidad de recurrir ante la propia Sala, algo que deberá decidir antes del lunes. Fuentes del Ministerio Público aseguraron ayer que estudian «tanto los aspectos formales como de fondo» con vistas a un recurso que parece más que probable.

Un pulso al Estado

Juan Pablo González

El preso De Juana Chaos inició el pasado 7 de noviembre una huelga de hambre como protesta por la sentencia de la Audiencia Nacional que le condenó a doce años de prisión como autor de un delito de amenazas terroristas. El Pleno de la Sala Penal rechazó ayer la solicitud de prisión atenuada o domiciliaria promovida por el Ministerio Fiscal.

Se han invocado para justificar la pretensión de excarceración de De Juana criterios humanitarios. La actuación de los Tribunales ante una petición de excarcelación

puede parecer en ocasiones fría pero no puede supeditarse a razones o motivos humanitarios, salvo que éstos tengan una clara plasmación en la legalidad. El Juez debe atenerse estrictamente a criterios jurídicos de interpretación y aplicación de la prisión provisional. En concreto, el artº 508 de la LECr que condiciona la prisión atenuada o domiciliaria a la existencia de una enfermedad que entrañe grave peligro para la salud del preso.

Sin embargo, no nos encontramos ante un enfermo, sino ante quien por su propia voluntad se sitúa en situación de riesgo vital para de esta manera chantajear

al Estado. Su posición se asemeja más a la del preso que pretende suicidarse. Pero a los que en una prisión intentan suicidarse no se les concede la libertad, simplemente se adoptan las medidas necesarias para evitar en lo posible que vuelvan a intentarlo.

La Audiencia no ha hecho otra cosa que cumplir con su función aplicando criterios jurídicos a la resolución de un supuesto concreto. Si hubiera resuelto «por razones humanitarias», quizá hubiera provocado una injusticia mayor. ¿Por qué no conceder la prisión domiciliaria a los miles de presos preventivos que no están conformes con sus condenas?

¿Sería justo premiar a un asesino que sin mostrar el menor arrepentimiento echa un pulso al Estado de Derecho? ¿Qué haríamos si otros siguen su ejemplo?

Pero si como consecuencia de la huelga de hambre se produjera el fallecimiento de De Juana, tengamos claro que la responsabilidad no será en modo alguno imputable a quienes han rechazado el chantaje o a un sistema legal que le ha permitido cumplir una pena por 25 asesinatos en 18 años, sino a su propio fanatismo y al fanatismo de quienes impunemente le utilizan para sus fines políticos.

Vocal del CGPJ para el País Vasco